



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1272-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 460-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1353-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 013-2021-CAVV-GDEL/MVES de la Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, sobre descanso vacacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, señala: "Modifícase los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: (...) Artículo 6°: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios.", asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala sobre el fraccionamiento del descanso vacacional, que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...)";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre del 2021



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2020-ALC/MVES, se designa a partir del día 07 de septiembre del 2020, a la Econ. Catherine Angela Villanes Villa como Gerente de Desarrollo Económico y Licencias de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, sujeta al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Informe N° 013-2021-CAVV-GDEL/MVES, debidamente visado por el Gerente Municipal, la Econ. **CATHERINE ANGELA VILLANES VILLA**, Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 03 de enero al 09 de enero del 2022;



Que, mediante Informe N° 1353-2021-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 013-2021-CAVV-GDEL/MVES, señala que a la fecha la Econ. Catherine Angela Villanes Villa - Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con cincuenta y tres (53) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 03 de enero al 09 de enero del 2022, precisando que resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que así lo autorice y encargue las funciones de la Unidad Orgánica;



Que, mediante Informe N° 460-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional a la Econ. Catherine Angela Villanes Villa - Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, por el periodo comprendido del 03 de enero al 09 de enero del presente año, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones a otro funcionario;



Que, mediante Memorando N° 1272-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, y asimismo, recomienda a la persona que se quedará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, mientras dure las vacaciones de la titular;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Econ. **CATHERINE ANGELA VILLANES VILLA - GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS**, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 03 de enero del 2022 al 09 de enero del 2022.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre del 2021



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 03 de enero del 2022 al 09 de enero del 2022, las funciones propias de la Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** – Gerente de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular;



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**CECILIA PILAR GONZALEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**C. KEVIN YNIGO PERALTA**  
ALCALDE

